

1
2
3
4
5
6
7
8

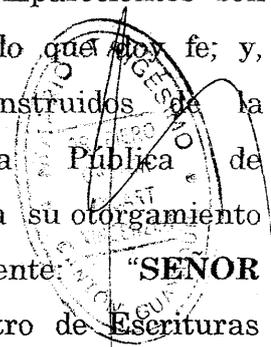


ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
OPERADORA DE TURISMO
CASTROTOUR S.A.



CUANTÍA: OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$800.00).

9 En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del
10 Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de
11 Febrero del dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO GASTON**
12 **AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este
13 Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
14 pública los señores: **CHRISTIAN EDUARDO CASTRO MOYA**,
15 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
17 ingeniero, y domiciliado en la ciudad de Milagro; y, la señora
18 **MARGGY ZENEIDA MOYA ALCHUNDIA**, por sus propios y
19 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ingeniera, y
21 domiciliada en la ciudad de Milagro.- Los comparecientes son
22 capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y,
23 procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
24 naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de
25 Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento
26 me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑOR
27 **NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la



1 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
3 Comparecen a la celebración de esta escritura pública y
4 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima,
5 las siguientes personas: El señor **CHRISTIAN EDUARDO**
6 **CASTRO MOYA**, por sus propios y personales derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
8 ingeniero, y domiciliado en la ciudad de Milagro; y, la señora
9 **MARGGY ZENEIDA MOYA ALCHUNDIA**, por sus propios y
10 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
11 de estado civil casada, ingeniera, y domiciliada en la ciudad de
12 Milagro.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante
13 esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las
14 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
15 y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO**
16 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO**
17 **CASTROTOUR S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
19 **DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-**
20 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **OPERADORA**
21 **DE TURISMO CASTROTOUR S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**
22 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la
23 compañía es el cantón Milagro, provincia del Guayas, República del
24 Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,
25 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
26 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o
27 del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es
28 ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La

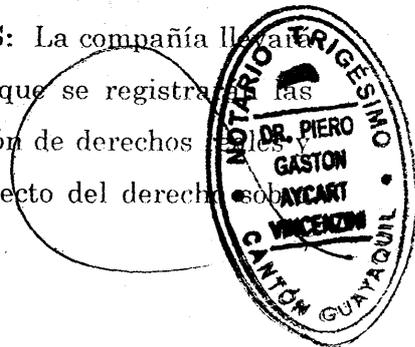
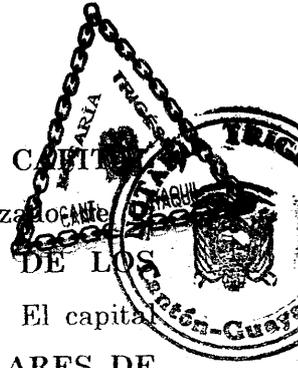
1 compañía se dedicará a: **a)** A la explotación del turismo en todas
2 sus ramas, incluyendo hotelería, importaciones, exportaciones,
3 agencias, representaciones, y otras similares. Pudiendo también
4 ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que sean
5 lícitos y tengan relación con su objeto: realizar inversiones, o
6 formar parte de otras compañías; **b)** La mediación en la reserva
7 de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transportes
8 locales o internacionales; **c)** La reserva, adquisición y venta de
9 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de
10 espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y
11 en el exterior; **d)** La organización, promoción y venta de los
12 denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el
13 conjunto de servicios turísticos (manutención y alojamiento),
14 ajustado o proyectado a solicitud del cliente, a un precio
15 preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio
16 nacional; **e)** El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses y
17 trenes para la prestación de servicios turísticos; **f)** La actuación
18 como representante de otras agencias de viajes y turismo
19 nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede
20 principal de la representada, para la venta de productos turísticos;
21 **g)** La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención
22 de los documentos de viaje necesarios; **h)** La entrega de
23 información turística y difusión de material de propaganda; **i)**
24 La intermediación en la venta de pólizas de seguros inherentes a la
25 actividad turística; **j)** El alquiler de útiles y equipos
26 destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; **k)**
27 La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan
28 cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones;

1 **l)** La intermediación en el despacho de carga y equipaje por
2 cualquier medio de transporte; **ll)** Venta nacional e
3 internacional de todos los servicios turísticos a ser prestados
4 dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de agencias de
5 viajes; **m)** Venta directa en el territorio ecuatoriano de pasajes
6 aéreos nacionales, así como de cualquier otro tipo de servicio de
7 transporte terrestre o marítimo dentro del país; **n)** Flete de
8 aviones, barcos, autobuses, furgonetas, autos, trenes y otros
9 medios de transporte, para la realización de servicios turísticos
10 propios de su actividad; **o)** Asesoría, Elaboración y Desarrollo
11 de proyectos turísticos a nivel nacional e internacional; **p)**
12 Elaboración, Asesoría, Diseño y Fabricación de material de
13 promoción turística; **q)** El alquiler de todo tipo de vehículos para
14 fines turísticos en forma directa o a través de intermediación con
15 otras empresas; **r)** Importar y exportar productos típicos de
16 países vecinos (Suvenires) con la finalidad de comercializarlos
17 dentro del país; **s)** Podrá celebrar todo tipo de actos y contratos
18 permitidos por la Ley con otras instituciones ya sean públicas
19 o privadas para el cumplimiento de sus fines sociales.-

20 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
21 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
22 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
23 cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier
24 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la
25 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
26 Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,
27 DEL AUMENTO DE CAPITAL, DE LA RESPONSABILIDAD
28 DE LOS ACCIONISTAS, Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y**

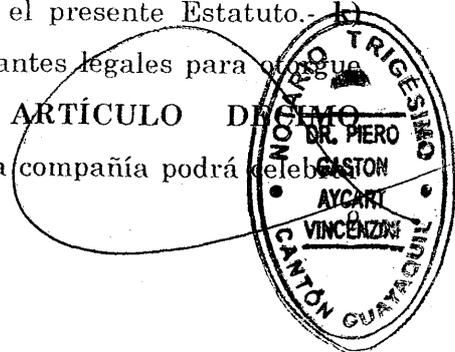
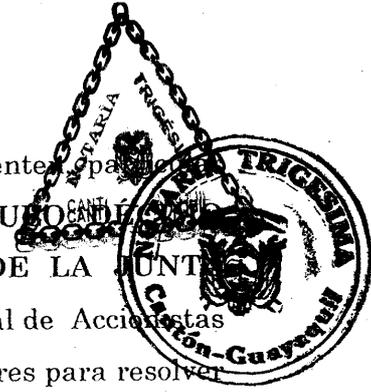
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del
Cantón Guayaquil

1 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL**
2 **AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado
3 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1600.00).**- El capital
5 suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor
8 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
9 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el
10 Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será
11 suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado
12 en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
13 Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO**
14 **SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía
15 podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la
16 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
17 establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán
18 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
19 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
20 dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:**
21 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
22 se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo
23 tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
25 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La compañía llevará
26 un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
27 transferencias de las acciones, la constitución de derechos
28 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho

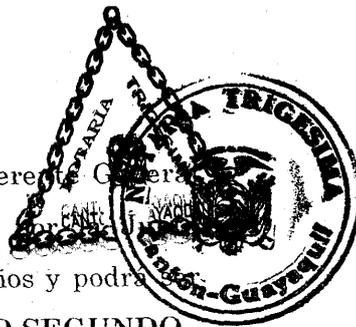


1 indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda
2 resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-
3 La Junta General de accionistas estará presidida por el
4 Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista
5 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como
6 Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a
7 falta de éste se designará un Secretario para la reunión.-
8 Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía
9 harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de
10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
11 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
12 petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la
13 Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en
14 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
15 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas
16 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas
18 podrán concurrir a la Junta General de manera personal o
19 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate
20 de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser
21 representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios
22 de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:**
23 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en
24 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
25 mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
27 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General
28 se instalará con el número de accionistas presentes o que

1 concurrán, cualquiera sea el capital que represente, para
2 que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO SEXTO.**
3 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas
5 legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver
6 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con
7 el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente:
8 **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario;
9 nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus
10 remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y
11 resolver todos los informes que presenten los órganos de
12 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
13 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)**
14 Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del
15 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto
16 social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de
17 Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)**
18 Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la
19 disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y
20 establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la
21 constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)**
22 Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles
23 de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el
24 presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y **j)**
25 Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **h)**
26 Autorizar a cualquiera de los representantes legales para otorgue
27 poderes generales o especiales.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar

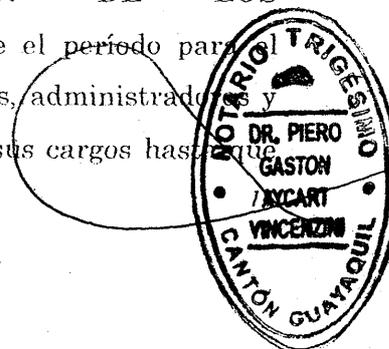


1 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
2 Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede
4 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital pagado, y los asistentes, acepten por
7 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir
8 el acta bajo sanción de nulidad.- **SECCIÓN DOS:**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación
11 legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente
12 General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
14 compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de
15 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
16 indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía,
17 judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
19 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la
20 marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
21 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
22 Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir
24 en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las
25 Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las
27 demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos
28 y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



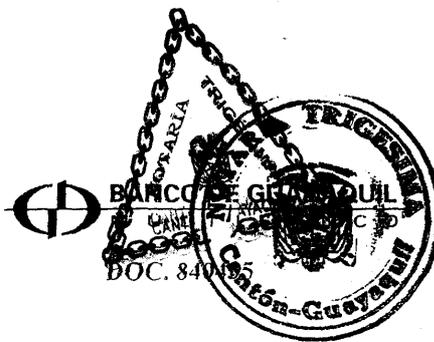
1 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
2 de la compañía, accionista o no, será nombrado
3 General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá
4 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y
6 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
7 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera
8 individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
9 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
10 económica – financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
11 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
12 compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos
13 administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y
14 expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el
15 Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias
16 de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al
18 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
19 definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de
20 accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente
21 con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; l)
22 Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los
23 Estatutos; y, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el
24 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS**
26 **ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para
27 el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores
28 funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que



1 la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo
2 los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas
5 nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará
6 un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del
9 Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
10 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.-
11 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
12 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de
13 la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA:** La disolución y liquidación de la compañía se regirá
16 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal
17 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
18 propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
19 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no esté previsto en
20 este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías,
21 a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en
22 las leyes de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
23 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El
24 capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito
25 por los accionistas de la siguiente manera: El señor **CHRISTIAN**
26 **EDUARDO CASTRO MOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con
27 domicilio en la ciudad de Milagro, suscribe la cantidad de
28 cuatrocientos ocho (408) acciones ordinarias y nominativas de un

Milagro, 11 febrero 2010



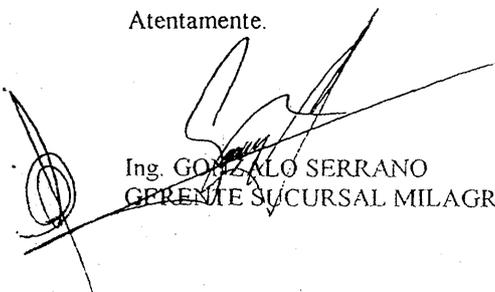
CERTIFICAMOS que en esta institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital que se denominara "OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A.", el valor de \$ 200.00 (doscientos dólares americanos) la cual ha sido consignada por el representante Ing. Trsm. CASTRO MOYA CHRISTIAN EDUARDO de dicha institución, a continuación detalle de aportaciones de los socios:

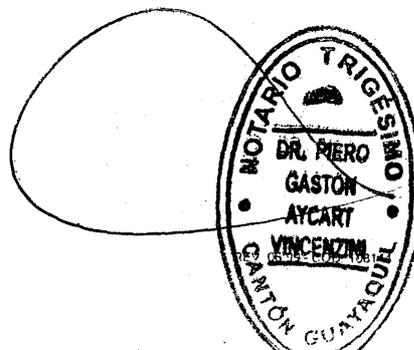
Christian Eduardo Castro Moya	102.00
Marggy Zeneida Moya Alchundia	98.00

TOTAL	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.


Ing. GONZALO SERRANO
GERENTE SUCURSAL MILAGRO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7285581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO MOYA CHRISTIAN EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2010 12:39:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

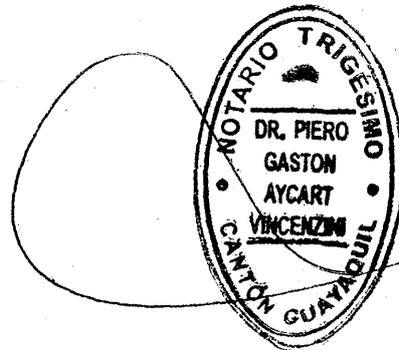
1.- OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 120139600-7
 NOYA ALCHUNDIA MARGGY ZENEIDA
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 13 JULIO 1965
 002-0322 01440 F
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1965
Sig. M. Moya de Castro

ECUATORIANA** ** TRIGESIMO
 CASADO
 SUPERIOR
 JOSÉ MOYA
 MARIA ALCHUNDIA
 MILAGRO CANTÓN 15/02/2005
 134991

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

154-0146 1201396007
 NÚMERO CEDULA
 MOYA ALCHUNDIA MARGGY ZENEIDA

GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 MILAGRO PARROQUIA ZONA

CIUDADANIA 091762160-9
 CASTRO MOYA CHRISTIAN EDUARDO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 13 JULIO 1965
 002-0322 01440 F
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1965
Sig. M. Moya de Castro

EQUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARGGY ZENEIDA MOYA A
 MILAGRO CANTÓN 26/05/2005
 26/05/2005
 REN 0774310
 Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2005

054-0051 0917621609
 NÚMERO CEDULA
 CASTRO MOYA CHRISTIAN EDUARDO

GUAYAS MILAGRO
 PROVINCIA CANTÓN
 MILAGRO PARROQUIA ZONA



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del
Cantón Guayaquil

1 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una; y la señora **MARGGY ZENEIDA MOYA ALCHUNDIA**, de
3 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Milagro,
4 suscribe la cantidad de trescientos noventa y dos (392) acciones
5 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
6 Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la
7 compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los
9 accionistas de la siguiente manera: El señor **CHRISTIAN**
10 **EDUARDO CASTRO MOYA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con
11 domicilio en la ciudad de Milagro, ha pagado en dinero efectivo la
12 cantidad de **CIENTO DOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102.00)**
14 correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de
15 las acciones que ha suscrito; y, la señora **MARGGY ZENEIDA**
16 **MOYA ALCHUNDIA**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
17 en la ciudad de Milagro, ha pagado en dinero efectivo la cantidad
18 de **NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98.00)** correspondientes al
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha
21 suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de
22 integración de capital en una institución bancaria, conforme consta
23 en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura
24 como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se
25 comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de
26 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
27 Milagro, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA**
28 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado el

1 señor Abogado Sergio Molina De la Vera para realizar todas las
2 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación,
3 registro e inscripción de la Compañía,- Sírvase Usted, señor
4 Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
5 de este instrumento.- Firma) Abogado Sergio Molina De la Vera,
6 con Registro profesional número 14256 del Colegio de Abogados
7 del Guayas".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes
8 aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento
9 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos
10 legales.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario,
11 en alta voz a los otórgantes, estos la aprueban y suscriben en
12 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

13

14

15

16



17

CHRISTIAN EDUARDO CASTRO MOYA

18

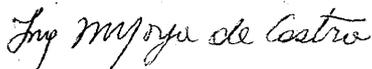
C. C. No. 0917621609

19

20

21

22



23

MARGGY ZENEIDA MOYA ALCHUNDIA

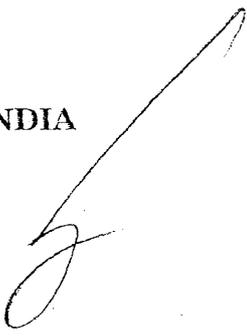
24

C. C. No. 1201396007

25

26

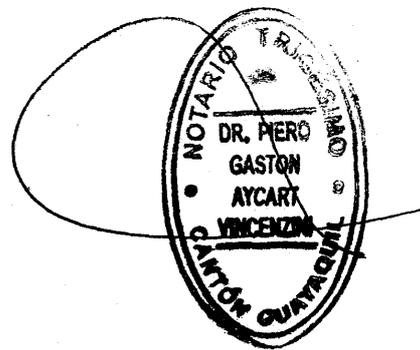
27



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO
CASTROTOUR S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en
la ciudad de Guayaquil, el día doce de Febrero del dos mil
diez.- Doy fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



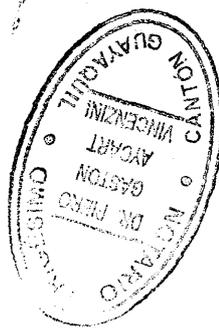
RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A., otorgada ante mí, el día doce de febrero del año dos mil diez, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.10.0001263, dictada por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, dos de Marzo del año dos mil diez.-



Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se certifica con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2381 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 12 folios es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil;

08 MAR, 2010



Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A.**, otorgada ante mí, el día doce de febrero del año dos mil diez, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución # **SC.IJ.DJC.G.10.0001263**, dictada por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Jurídico de Compañías, de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, dos de Marzo del año dos mil diez.-



Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2010- 755

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 405 a 420 con el número de inscripción 98 celebrado entre: ([CIA. OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S. A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.IJ.DJC.G.10.0001263] de fecha [Veinticinco de Febrero de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CAMARA DE COMERCIO DE MILAGRO].

2.- Con fecha Cinco de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 405 a 420 con el número de inscripción 97 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No. SC.Ij.DJC.G.10.001263] de fecha [Veinticinco de Febrero de Dos Mil Diez].




Ab. Alfredo Sánchez Barón
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005496

Guayaquil, 12 MAR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO CASTROTOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL